



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 031
(Febrero 16 de 2026)**

“Por la cual se reconocen honorarios a docentes para el periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de horacatedra honorarios para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

La Decana de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus facultades legales y estatutarias, de las conferidas por el artículo 3 de la Resolución de Rectoría 004 del 6 de enero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que el artículo 128 de la Constitución Política establece que “nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público salvo las excepciones establecidas en la Ley (...)”.

Que la Ley 4 de 1992, en su artículo 19 determinó que “(...) nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones: (...) d. Los honorarios percibidos por concepto de hora-cátedra”.

Que el parágrafo de la norma en cita establece que “(...) no se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades”.

Que la Ley 30 de 1992 dispone en el artículo 57 que “Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características [...] autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las soluciones que le corresponden”.

Que mediante el Decreto 1279 de 2002 se estableció la naturaleza jurídica, laboral y prestacional de los docentes de las universidades estatales u oficiales del orden nacional, departamental, municipal y distrital.

??

Que el artículo 4 ibídem señaló: “(...) Los profesores de hora-cátedra de las Universidades estatales u oficiales distintas a la Universidad Nacional de Colombia no son empleados públicos docentes de régimen especial ni pertenecen a la carrera profesoral y, por consiguiente, sus condiciones salariales y prestacionales no están regidas por el presente Decreto, sino por las reglas contractuales que en cada caso se convengan, conforme a las normas internas de cada Universidad, con sujeción a lo dispuesto en las disposiciones constitucionales y legales”.

Que sobre el mismo tema, la Corte Constitucional en sentencia C-133 de 1993 señaló: “(...) si bien es cierto que en el artículo 128 C.P. se consagra una incompatibilidad, no lo es menos que ésta se encuentra en íntima relación de conexidad con la remuneración de los servidores estatales; basta ver que en ella se prohíbe la concurrencia de dos o más cargos públicos en una misma persona, tanto como recibir más de una asignación que provenga del erario público. El término ‘asignación’ comprende toda clase de remuneración que emane del tesoro público, llámese sueldo, honorario, mesada pensional, etc. (...)”.

Que, de conformidad con las normas y la jurisprudencia expuesta, la persona que tiene la calidad de pensionado del sector público podrá percibir otra asignación del Tesoro Público, siempre que esta



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**RESOLUCIÓN N° 031
(Febrero 16 de 2026)**

“Por la cual se reconocen honorarios a docentes para el periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de horacatedra honorarios para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

provenza de las excepciones establecidas en el artículo 19 de la Ley 4 de 1992, como es el caso de los honorarios percibidos por los docentes que presten el servicio a una universidad o institución de educación del Estado, a través del mecanismo de hora cátedra honorarios.

Que mediante Resolución 001 de 2012 proferida por la Vicerrectoría Académica, se estableció el procedimiento para la selección y vinculación de docentes de vinculación especial a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en virtud de la Ley 4 de 1992, se hace necesario garantizar el reconocimiento de honorarios a los docentes de hora cátedra que realicen actividades de horas lectivas señaladas en el calendario académico y que no son suplidas por los docentes de carrera de la institución.

Que mediante el Acuerdo No.001 del 22 de enero de 2026, el Consejo Superior Universitario, estableció de manera transitoria para el año 2026, el valor de la Hora Cátedra por honorarios para los docentes de carrera y vinculación especial que prestan servicios a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, vinculados a actividades de docencia e investigación en programas de Posgrado.

Que mediante el artículo 2 del Acuerdo 006 del 2002, modificatorio del artículo 1 del Acuerdo 007 del 2001, ambos del Consejo Superior Universitario, se estableció que a los docentes hora cátedra que pertenecen a la carrera docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas se les podrá reconocer hasta un máximo de seis (6) horas semanales adicionales a su carga normal.

Que los docentes de carrera de la institución, en todo caso, deberán cumplir, en el correspondiente plan de trabajo, con la carga académica de doce (12) horas semanales, previa aprobación por parte de los correspondientes decano y coordinador.

Que, a los funcionarios estatales y pensionados del sector público, se les vinculará a la institución como docentes en la modalidad “hora cátedra honorarios”, que se les reconocerán de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 01 de febrero del 2012 de la Vicerrectoría Académica y hasta por un máximo de ocho (8) horas semanales.

Que a los servidores públicos y pensionados del sector público vinculados por la modalidad de hora cátedra, se les reconocerán los honorarios hasta por un máximo de ocho (8) horas semanales en programas de pregrado, de conformidad con el Acuerdo 02 de 2011 y la Resolución 01 de 2012 de la Vicerrectoría Académica.

Que los docentes catedráticos se encuentra en la obligación de realizar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral por su cuenta, de acuerdo con lo previsto en la Circular 046 de 2017.

Que el Consejo Académico, en uso de las funciones estatutarias establecidas en el literal h del artículo 32 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, fijó el calendario académico para los programas académicos 2026-I y 2026-III y proceso de admisión para el periodo académico 2027-I de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución 071 de 22 de octubre de 2025 “Por la cual se expide el Calendario Académico para los Programas Académicos de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, correspondientes a los periodos académicos 2026-I, 2026-III y proceso de admisión para el periodo académico 2027-1.”



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 031
(Febrero 16 de 2026)

“Por la cual se reconocen honorarios a docentes para el periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de horacatedra honorarios para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Que de conformidad Resolución 071 de octubre 22 de 2025, se determinó que las clases en los programas de posgrado serán en el periodo comprendido entre el 2 de febrero y el 16 de junio de 2026.

Que se hace necesario garantizar la vinculación de docentes hora cátedra que realicen las actividades lectivas señaladas en el calendario académico y que no son suplidas por los docentes de carrera de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que para efectos presupuestales, el presente acto administrativo se ejecutará con cargo a los recursos de que trata el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 34 del 13 de enero de 2026.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCIMIENTO. Reconocer honorarios a los siguientes docentes, de conformidad con la Ley 4ª de 1992, para el periodo académico 2026-I, comprendido entre el 18 de febrero y el 30 de mayo de 2026, en los programas de posgrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como docentes en la modalidad de hora cátedra honorarios en el escalafón y dedicación establecidas en la siguiente tabla.

MAESTRIA EN INGENIERIA CIVIL

Nombre	Tipo Documento	Cédula	Expedida	Categoría	Dedicación	Horas semestrales	Periodo de vinculación	Valor total	CDP
JOSÉ LUIS DÍAZ ARÉVALO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	79243881	Bogotá D.C.	Titular	HCH	48	14 semanas	\$15,798,816.00	34

PARÁGRAFO. Los gastos que se ocasionen por la vinculación de los señalados docentes, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 34 del 13 de enero de 2026 (Sueldo Básico).

ARTÍCULO 2º. PREPARACIÓN DE CURRÍCULOS. El proceso de revisión y adaptación de las asignaturas para el uso de herramientas digitales de apoyo, y la preparación de los diferentes contenidos temáticos y demás actividades académicas, mediante la apropiación de dichas herramientas, se harán con base en la distribución horaria establecida por cada facultad.

ARTÍCULO 3º. OBLIGACIONES. Los docentes a quienes se refiere el artículo 1, deberán cumplir con las obligaciones inherentes a la naturaleza del servicio, contempladas en la ley, en los reglamentos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y en los planes de trabajo establecidos en el aplicativo de gestión académica, entregados por cada profesor y aprobados por el coordinador del correspondiente



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 031
(Febrero 16 de 2026)

“Por la cual se reconocen honorarios a docentes para el periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de horacatedra honorarios para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

programa académico, decano y/o director, según corresponda.

PARÁGRAFO. Las funciones propias de la vinculación docente serán aquellas que se fijen en el Plan de Trabajo del periodo académico correspondiente y, de manera excepcional, se podrán desarrollar actividades académicas asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), garantizando las condiciones de calidad reconocidas en el registro calificado, sin que implique el cambio de modalidad.

PARÁGRAFO. Los docentes cumplirán con lo establecido en la Circular 046 de julio 19 de 2017 de Rectoría, con relación al pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social de forma independiente, de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO. Los docentes deberán cumplir con los aquellos procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la entidad (SIGUD), para el proceso de Gestión de docencia, en cuanto le competan.

ARTÍCULO 4º. TERMINACIÓN. En caso de incumplimiento o retiro del docente, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, a través del correspondiente ordenador del gasto, mediante acto administrativo motivado, previo trámite en el cual se garantice al docente el ejercicio de los derechos de contradicción y de defensa, declarará la terminación del vínculo y la liquidación con corte a la fecha del respectivo cumplido, cancelando lo correspondiente, de acuerdo con el cálculo que efectúe la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 5º. RECURSOS. El gasto que ocasione el presente acto administrativo, se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, previa certificación de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO. En todo caso, los pagos correspondientes estarán sujetos a las apropiaciones presupuestales y a las transferencias realizadas por la Secretaría Distrital de Hacienda, y se realizarán dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO 6º. SUSPENSIÓN. En el supuesto de que se declare la suspensión de actividades académicas por parte de los órganos competentes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cesará automáticamente para el docente de vinculación especial, la obligación de prestar sus servicios; y, para la Universidad, la de pagar los honorarios correspondientes al periodo suspendido.

Si la suspensión de actividades académicas persiste por más de quince (15) días calendario, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante acto administrativo motivado, proferido por el ordenador del gasto, podrá declarar la terminación del vínculo y efectuar la liquidación correspondiente, con corte a la fecha del respectivo cumplido, cancelando lo correspondiente, conforme al cálculo que efectúe la Oficina de Talento Humano.

ARTÍCULO 7º. RIESGOS LABORALES. Los docentes ocasionales a que se refiere el presente acto administrativo, en los términos previstos en el artículo 2.2.4.2.2.16. del Decreto Nacional 1072 de 2015 y la Resolución de Rectoría 624 de 2017, darán cumplimiento a las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 8º. INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD. Comuníquese la presente resolución a los docentes mencionados en el artículo 1, quienes deberán manifestar, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aprobación del formato de carga en el aplicativo de gestión académica, que no



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

RESOLUCIÓN N° 031
(Febrero 16 de 2026)

“Por la cual se reconocen honorarios a docentes para el periodo académico 2026-I en la modalidad de docentes de horacatedra honorarios para los posgrados de la Facultad Tecnológica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, establecida en las normas pertinentes y aplicables, que no tienen cruces de horarios y que el monto de los honorarios que perciben por concepto de hora cátedra no corresponden a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades.

ARTÍCULO 9º.NOTIFICACIÓN. Notifíquese la presente resolución a los docentes mencionados en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 10º.VIGENCIA. - La presente resolución surte efectos de conformidad con la Resolución 071 de 24 de octubre de 2025, por medio del cual se expide el calendario académico para el año 2026, en concreto, para las actividades académicas relacionadas con el periodo académico 2026-I, que corresponde del 18 de febrero y el 30 de mayo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Febrero de 2026

ROCIO RODRÍGUEZ GUERRERO
DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA

Funcion	Nombre	Cargo	Firma
ELABORÓ	Carlos Fernando Wilches Cañon	CPS - Facultad Tecnológica	
PROYECTÓ	John Alexander Mendoza	CPS - Oficina de Talento Humano	
REVISÓ	Andrea Carolina Hospital Gordillo	Jefe de la Oficina de Talento Humano	
REVISÓ Y APROBÓ	Rocio Rodriguez Guerrero	Decana Facultad Tecnológica	